

Asociación Internacional de Arqueología del Caribe (AIAC)

Código de Ética

Este Código de Ética se fundamenta en los principios de:

- **Inclusión**, independientemente de identidad raza, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual, grado de discapacidad u otras características personales;
- **Equidad**,
- **Administración responsable** del registro arqueológico, y;
- **responsabilidad** ante la comunidad académica y nuestros/as compañeros/as; las comunidades anfitrionas y las organizaciones con las que trabajamos; y el entorno físico local.

Nuestro objetivo es proporcionar una asociación que mantenga y promueva las mejores prácticas en arqueología y sus disciplinas relacionadas, y que sea consciente ambiental y socialmente. Por lo tanto, las siguientes reglas aplican a los Miembros de la AIAC operando en cualquier contexto profesional, tanto dentro como fuera del Congreso. Los Miembros deberán también cumplir con las reglas del país anfitrión, la organización y el local.

Este documento establece las normas de comportamiento de los Miembros, el proceso para presentar una queja, y las acciones disciplinarias que se pueden tomar. Deberá ser considerado holísticamente, ya que las diferentes secciones a menudo coinciden entre si. La contravención de cualquier sección de este Código puede resultar en consecuencias para el Miembro infractor, según se determina en los pasos descritos en la Sección 9. Se alienta a los Miembros a alertar al Panel de Conducta Ética al enterarse de cualquier posible infracción, así como de consultar la Guía de Buenas Prácticas para más detalles relevantes a cada sección.

Definición de los Términos Utilizados

Abuso (Un conjunto de) acciones físicas o verbales que son crueles y/o explotadoras.

Intimidación (Un conjunto de) comportamiento físico o verbal con intención de herir, forzar o intimidar a otra persona.

<i>Coleccionista poco ético</i>	Una persona que compra o adquiere de alguna otra manera artefactos arqueológicos saqueados.
<i>Denunciante</i>	Una persona que presenta una queja sobre (presunta) mala conducta de un Miembro. Esta persona no tiene que ser miembro de la AIAC.
<i>Comunidades descendientes</i>	Grupo de personas que identifican una población enterrada como sus ancestros, en términos culturales, genéticos, o espirituales, consistentes con guías de ética reconocidas localmente.
<i>Discriminación</i>	Incluye pero no se limita a: exclusión de individuos y grupos por sus características, y/o comportamiento de intimidación debido a sus características (por ejemplo, coerción, chantaje, y comportamiento amenazante, ofensivo, humillante, intimidante, malicioso, insultante o condescendiente que causa daño a otras personas).
<i>Equidad</i>	Proporcionar a grupos en desventaja los mecanismos, herramientas y recursos para tener éxito al mismo ritmo que los grupos privilegiados (esto no es lo mismo que 'igualdad', que se basa en brindar las mismas oportunidades para todos sin ajuste ante desventajas como raza, clase o género).
<i>Práctica ética</i>	Práctica arqueológica y académica justa, moral, veraz y honesta. Puede variar según el contexto.
<i>Panel de Conducta Ética</i>	Grupo de tres a cinco Miembros encargados con examinar problemas éticos dentro de la organización, especialmente las quejas hechas sobre los Miembros.
<i>Acoso</i>	Incluye, entre otros, comportamientos como: fotografía o grabación no deseada, intimidación, acecho, interrupción de presentaciones en conferencias, contacto físico inapropiado, violencia física, atención sexual e íntima indeseada, y pornografía por venganza.

<i>Saqueo</i>	Retirar un artefacto arqueológico de su contexto estratigráfico sin documentación arqueológica estándar.
<i>Miembro</i>	Cualquier persona que ha pagado la cuota de membresía de la AIAC durante el periodo actual de dos años (esto incluye automáticamente a todos los asistentes al congreso, dado que el pago de la membresía es obligatorio para atender el congreso).
<i>Microagresión</i>	Acciones o palabras que (consciente o inconscientemente) discriminan a o impactan negativamente grupos marginados (basado en cualquier identidad protegida).
<i>Mala conducta</i>	Comportamiento que desafía este código de ética.
<i>Identidades protegidas</i>	Atributos personales como raza, clase, género, sexualidad, nacionalidad, edad, etnicidad y religión.
<i>Investigador</i>	Para el fin de este documento, esta palabra se refiere a cualquier persona que realiza trabajo arqueológico en el Caribe o usando materiales arqueológicos del Caribe, incluyendo personas empleadas por empresas comerciales.
<i>Respeto</i>	Debida consideración a los deseos, derechos y sentimientos de los otros (tanto vivos como muertos). Puede variar dependiendo del contexto.
<i>Demandado</i>	Un miembro que está siendo acusado de mala conducta (alegada).
<i>Hallazgos especiales</i>	Como opuesto a ‘hallazgos en masa’ que se pueden encontrar en grandes cantidades en un sitio determinado, hallazgos especiales o pequeños son aquellos que se encuentran con menos frecuencia y que pueden ser útiles para propósitos de diagnóstico, están hechos de materiales inusuales que requieren tratamiento alternativo, o son notables de alguna manera relevante para el contexto.

Partes Interesadas

Cualquier persona interesada en el patrimonio cultural (y natural) afectado por las prácticas de los miembros de la AIAC. Esto incluye, entre otros, a los habitantes locales, las comunidades de descendientes, los propietarios de tierras, los clientes, los subcontratistas y los arqueólogos. Cuando se use esta palabra en estos documentos, siempre se debe suponer que los habitantes locales y las comunidades descendientes son las partes interesadas más importantes (éticamente hablando).

1. Trabajo de Campo.

Como una organización que respeta el Caribe, sus comunidades, y su herencia, se debe prestar atención a la ética del trabajo de campo (investigación) de manera que beneficie a todas las partes.

Los miembros deben adherirse a los siguientes principios éticos con respecto al trabajo de campo:

1.1 Determinar si existen procedimientos locales y tratados (internacionales) e incluirlos en la investigación.

1.2 Obtener los permisos de investigación (si corresponde, cada isla tiene su propio protocolo), así como permisos de propietarios privados, grupos comunitarios que tienen una conexión con el patrimonio, etc.

1.3 Elaborar planes exhaustivos de salud y seguridad, y evaluación de riesgos para la comunidad, el personal (números de emergencia y contactos locales, etc.), y sitio (por ejemplo en caso de robo o manipulación del sitio).

1.4 Cumplir con los acuerdos verbales y escritos con autoridades, organizaciones y partes interesadas.

1.5 Asegurarse que aquellos en posiciones de liderazgo en proyectos arqueológicos estén debidamente calificados para el rol.

1.6 Consultar con la Guía de Buenas Prácticas de la AIAC.

1.7 Los Miembros tienen el deber de minimizar el impacto de excavaciones arqueológicas en recursos arqueológicos que no están amenazados. Se deben dedicar esfuerzos a primeramente proteger sitios en peligro inminente (por

ejemplo, por erosión o desarrollo). Cuando las amenazas a sitios arqueológicos no pueden ser mitigadas, estos deberán ser excavados.

1.8 Los Miembros deben tener objetivos de investigación válidos cuando consideren excavar en sitios no amenazados que, de lo contrario, podrían ser conservados.

2. Restos Humanos

Los problemas de ética relacionados con el manejo de restos humanos se centran principalmente en las dos proximas áreas. La Guía de Buenas Prácticas deberá ser consultada para más detalles.

2.1 *Profesionalismo en Bioantropología*

- Leyes locales y reglas para la excavación y el manejo de restos humanos deberán ser seguidas en todo momento.
- Las personas que excaven y analicen restos humanos deberán estar adecuadamente calificados para estas tareas y deben seguir las pautas de mejores prácticas de su disciplina.
- Los restos humanos no deben verse ni considerarse como propiedad salvo en aplicaciones prácticas para el cumplimiento legal y, por lo tanto, nunca deben comprarse ni venderse.
- Los Miembros no deben condonar la adquisición no ética de restos humanos.

2.2 *Partes Interesadas Vivas y Muertas*

- Los deseos y las necesidades de las comunidades descendientes deberán tener prioridad por encima de las preocupaciones de la ciencia y academia.
- Los restos humanos deberán ser tratados con respeto, por ejemplo:
 - No hacer toma de muestras destructivas innecesarias.
 - Las prácticas de curación, análisis y de re-entierro deberán ser elegidas según corresponda al contexto.

- En ciertos casos, puede ser de importancia proteger los restos humanos de la vista por otros (por ejemplo, pantallas para proteger las áreas de excavación, desenfoco en las imágenes publicadas).

3. Saqueo y el Mercado de Antigüedades.

Durante mucho tiempo la AIAC ha sido una asociación de arqueólogos tanto profesionales como aficionados, pero estos últimos no deben entenderse como simple 'coleccionistas' de antigüedades portátiles. Se espera que los Miembros tengan una preocupación genuina por el material cultural de la región como una inversión educativa o de investigación (no financiera). Por esta razón, se espera que los Miembros se adhieran a los principios disciplinarios con respecto a la comercialización de los artefactos portátiles que estudiamos, dígame:

3.1 Nunca saquear un sitio (es decir, nunca retirar artefactos de su contexto arqueológico sin seguir las buenas prácticas arqueológicas).

3.2 Nunca participar en la compra o venta de artefactos arqueológicos saqueados.

3.3 Evitar investigar, "autenticar", o validar de cualquier forma (o proporcionar validaciones para) material arqueológico saqueado (salvo circunstancias excepcionales).

4. Conservación y archivos.

Tomando en consideración que la mayoría de proyectos incluyen trabajo de campo, y que esto lo más probable producirá materiales físicos, es importante tener en cuenta lo que sucede con estos materiales al final del proyecto. Los Miembros deben adherirse a los principios éticos siguientes en esta área:

4.1 Deben establecerse acuerdos claros entre las autoridades/organizaciones relevantes e investigadores/organizaciones de investigación con respecto a las finanzas del procesamiento después de la excavación, la ubicación de almacenamiento de los materiales excavados, la transferencia (y el formateo) de la documentación digital, y el acuerdo sobre los

hallazgos/muestras que se llevarán al extranjero para análisis posterior cuando no puedan ser analizadas en sitio.

4.2 Debera permitirse un tiempo para el ajuste del informe final por las partes interesadas relevantes.

4.3 Los documentos y registros deberán proporcionarse de manera oportuna a la organización local de patrimonio que se ocupa de la arqueología en una capacidad oficial. Si no existen tales organizaciones locales, entonces esta información debe ser entregada a las autoridades locales más relevantes.

4.4 Se deben preparar acuerdos firmados entre las autoridades/organizaciones locales e investigadores/organizaciones de investigación, incluyendo todos los trámites pertinentes (como permisos, documentos de aduana, acuse de recibo , etc.) cuando se lleven hallazgos al extranjero para análisis posterior.

5. Participación pública.

La participación pública es un aspecto clave de la investigación arqueológica. Es un proceso bidireccional, cuyo objetivo es generar beneficios mutuos a través de un dialogo genuino, participación, y colaboraciones con equidad. La financiación y la evaluación de la participación pública en arqueología deben planificarse en paralelo con el proyecto de investigación. Los Miembros de la AIAC deberán cumplir las leyes que rigen la participación del publico, si existen, y cuando sea posible, los Miembros de la AIAC también deberán:

5.1 Aceptar la responsabilidad de informar al público sobre el propósito y los resultados de su trabajo y hacer que los resultados de la investigación sean accesibles al público y a las comunidades descendientes, cuando concierne.

5.2 Buscar colaboraciones equitativas para fomentar una relación de trabajo mutuamente benéfica e informar e involucrar el público y las comunidades descendientes de manera proactiva en el proceso de investigación, los resultados y las interpretaciones arqueológicas.

5.3 Priorizar la participación de las comunidades descendientes con respecto a su experiencia y administración, y donde sea posible, obtener el consentimiento de estas para actividades del proyecto.

5.4 Consultar y abordar las opiniones y preocupaciones de individuos o grupo(s) sobre lugares, objetos, restos humanos, o patrimonio intangible que tienen un sentido cultural o religioso significativo.

5.5 Crear confianza y entendimiento mutuo entre los investigadores y el público y fortalecer la responsabilidad pública de arqueólogos del Caribe.

5.6 Promover acciones para asegurar que el patrimonio Caribeño este protegido y valorado.

6. Impacto ambiental y sostenibilidad.

La AIAC reconoce que conductas profesionales normales pueden tener consecuencias ambientales negativas e imprevistas resultando del consumo de recursos escasos o no-renovables, polución, producción de desechos, y daño a los sistemas biofísicos. Estos efectos pueden sentirse a escala local, regional y/o global.

6.1 Los Miembros de la AIAC deben cumplir con todas las leyes ambientales locales, regionales y nacionales pertinentes en sus actividades de campo e investigación, incluyendo obtener todos los permisos ambientales y de bioseguridad necesarios.

6.2 Los Miembros de la AIAC tienen el deber de cuidar de minimizar, tanto como sea posible, su impacto ecológico durante el curso de actividades en el campo, laboratorio, análisis, curaduría, conservación de artefactos/sitio y Congreso. Esto incluye pero no se limita a: consideración del consumo de recursos (agua, combustibles fósiles, recursos naturales); la producción, reciclaje, y eliminación de desechos (por ejemplo, plásticos de un solo uso); el uso de tratamientos químicos en aplicaciones analíticas y conservación de la cultura material; y la interrupción de los paisajes, la vida silvestre y los sistemas biofísicos durante las actividades de campo.

7. Publicación.

La AIAC respalda las prácticas básicas establecidas por el Comité de Ética de Publicaciones (COPE 2020) y alienta a sus Miembros a familiarizarse con estas áreas de posible mala conducta. La publicación (incluyendo reportes y documentos de

conferencia publicados) deberán ocurrir dentro de un marco de tiempo razonable después de que el trabajo se lleve a cabo y deberá ser accesible a las comunidades locales y profesionales cuando sea posible.

8. Harassment

El Acoso es definido como “conducta no deseada relacionada a una característica protegida relevante, [con] el propósito de dañar la dignidad [de un individuo], o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo” (Gobierno del Reino Unido 2010). Este comportamiento puede ser de naturaleza sexual o no sexual, y aplica tanto a interacciones verbales como físicas, incluyendo comportamiento en línea o en otra forma escrita o en imágenes. Es similar a comportamientos similares de abuso, discriminación e intimidación, todo lo cual está estrictamente prohibidos para los Miembros de la AIAC. El Acoso y la discriminación pueden estar relacionados a características protegidas como la edad, la discapacidad, el género, la raza, la religión y la orientación sexual, e incluyen patrones repetidos de micro-agresión.

Estas acciones no son toleradas por la AIAC. Dificultan el intercambio de ideas y producción de conocimiento al crear un ambiente hostil, que daña a las personas, las comunidades y el avance de nuestra disciplina. Cualquiera de los comportamientos anteriores constituye una falta grave. Cualquier alegación a discriminación, acoso, intimidación o victimización será tratada con seriedad, independientemente de la identidad de las personas involucradas.

9. Proceso de intervención.

La contravención a cualquier sección de este Código resultará en consecuencias para el infractor dependiendo de la gravedad del caso, determinadas a través del debido proceso establecido a continuación. Se anima a los Miembros a alertar el Panel de Conducta Ética cuando se enteren de posibles infracciones.

9.1 Descripción general del proceso y el Panel de Conducta Ética de la AIAC

Se formará un panel de conducta ética, integrado por tres a cinco personas elegidas en cada Asamblea General, junto con una Persona Contacto de la Junta. Esta última (Persona Contacto) será un(a) observante en el Panel, excepto en el evento de

empate en la votación, en ese caso el/la observante tiene el voto decisivo. La Persona contacto también es responsable de notificar al demandado después de que la Junta haya aprobado el reporte de investigación. Cuando sea posible, el Panel debe estar compuesto tanto de investigadores Senior como Junior, reflejar la diversidad étnica y cultural de la AIAC including Members from the Caribbean, e incluir al menos un miembro femenino y un miembro masculino, con al menos dos miembros del panel anterior (50% de superposición). Todos los miembros del Panel deben estar en regla con la AIAC y declarar cualquier conflicto de interés (infracciones previas, relaciones con denunciantes o demandados previos, etc) antes de tomar su posición (y nuevamente al comienzo de cualquier adjudicación). Si un miembro del Panel debe ser reemplazado por un conflicto de interés o falta de disponibilidad, la Junta nombrará un nuevo miembro del Panel por un tiempo designado o hasta que se pueda realizar una nueva elección en una Asamblea General.

El Panel de Conducta Ética tiene la tarea de investigar la mala conducta e informar a la Junta de manera oportuna. El panel debe concluir, basado en la evidencia, si las alegaciones de mala conducta son:

- confirmadas en su totalidad
- confirmadas en parte, o
- no confirmadas.

El estándar de prueba utilizado es el de “en el balance de las probabilidades”. El Panel recomendará si el asunto requiere acción disciplinaria, incluyendo expulsión del Congreso. El Panel también puede recomendar que el demandado proporcione prueba de capacitación en ética o parcialidad como parte de sus sanciones.

9.2 Informes

Un formulario de queja será puesto en línea para que los Miembros denuncien supuestas violaciones éticas. Las denuncias también pueden ser presentadas ante cualquier miembro del Panel de Conducta Ética.

9.3 Confidencialidad

En la tapa de denuncia inicial, las alegaciones pueden ser anónimas para garantizar la privacidad la(s) persona(s) que hace(n) la denuncia (“denunciante(s)”) y de la(s) persona(s) que es/son el sujeto de la queja (“demandado(s)”).

Si el proceso procede a una investigación completa (es decir, si el Panel encuentra que el supuesto incidente puede representar un incumplimiento del Código de Ética de la AIAC, normalmente será necesario revelar la identidad de el/la/los denunciante(s) y Respondente(s), así como otras informaciones relevantes, a la(s) persona(s) que estarán envueltas en la investigación (Junta, Panel y testigos). La Junta y el Panel deberán mantener confidencialidad más allá de este grupo.

El/la/los respondente(s) será(n) notificado(s) de la queja y se le(s) permitirá proveer una respuesta a las alegaciones. Se pueden solicitar declaraciones de testigos para el/la/los Denunciante(s) y el/la/los Respondente(s).

Si el anuncio del incidente deberá ser dado a los Miembros dependerá de la naturaleza de la ofensa. En casos de acoso o asalto, se debe actuar con rapidez y discreción para proteger al (los) Denunciante(s).

El/la/los Denunciante(s) pueden retirar su denuncia en cualquier etapa del proceso. Si esto ocurre, la Junta y el Panel aún tienen la responsabilidad de mantener la confidencialidad sobre el caso.

9.4 Proceso

En esta sección se describe el proceso general para las intervenciones.

Paso 1 Al enterarse de una situación (via un formulario de queja en línea, un miembro del Panel de Conducta Ética, u otros medios), un quorum de la Junta puede tomar acción inmediata si necesario. Esto puede incluir (pero no está limitado a):

- Informar a las autoridades locales
- Restricción de la participación del Miembro infractor en actividades
- Remoción del miembro infractor del Congreso
- U otros pasos razonables dependiendo de la naturaleza de la mala conducta.

Paso 2 El Panel de Conducta Ética también deberá ser notificado, si aún no están involucrado. Este panel investigara la alegada mala conducta en nombre de la AIAC (incluyendo la colección de las declaraciones, que pueden incluir aportes de las partes interesadas) y compilará un memorando dentro de un plazo

razonable predeterminado. El Panel emitirá una solicitud escrita para una explicación del/los Denunciante(s). El/la/los Respondente(s) deben proporcionar a la Junta una declaración por escrito dentro de los treinta (30) días. Si no se recibe respuesta, la Junta emitirá una advertencia por escrito con la demanda de una respuesta por escrito al Panel dentro de los quince (15) días de la segunda advertencia. Se pueden solicitar aclaraciones cuando sea necesario. Si no se responde a la segunda advertencia dentro del plazo asignado, la Junta puede continuar con la investigación sin el aporte del/la/los Respondente(s).

Paso 3 El panel reportará a la Junta con un memorando resumiendo los hechos, la sección del código en violación, y la(s) acción(es) propuesta(s) dependiendo de la naturaleza de la mala conducta, incluyendo (pero no limitada(s) a):

- Una primera advertencia
- Intervención/mediación
- Remoción del congreso (si aplica), y
- Remoción de la organización

Paso 4 La Junta toma una decisión sobre la acción que se tomará por mayoría simple de votos, y la decisión entrará en vigencia de inmediato. No se llevará a cabo ninguna votación por parte de los miembros de IACA. El representante de la Junta en el Panel de Conducta no deberá votar en la decisión de la Junta, excepto en circunstancias de empate.

Paso 5 Una copia del memorando y la decisión de la Junta deberá ser entregada al/a los/a las Denunciante(s), Respondente(s), Junta y Panel.

Paso 6 El/los/las Denunciante(s) o Respondente(s) pueden solicitar un proceso de apelación (consulte la Sección 9.6 a continuación).

En definitiva, el Panel de Conducta Ética investiga el asunto e informa a la Junta; la Junta decide que acción deberá tomarse.



9.5 Sanciones

En muchos casos de mala conducta de menor a moderada, la AIAC debe buscar facilitar entrenamiento y educación y/o arbitración (por ejemplo entre “Denunciante(s)” y “Respondente(s)”). Sin embargo, en casos más severos las sanciones pueden incluir suspensión o expulsión.

Ejemplos de acciones específicas puede incluir (pero no se limitan a):

- Pedirle a la persona de parar el comportamiento inapropiado, y advertirle que cualquier otra denuncia resultará en otras sanciones.
- Terminación anticipada de una charla que infringe el Código de Ética.
- No permitir que un orador que infringió el Código de Ética dé (más) charlas en el Congreso.

- Inmediatamente terminar cualquier responsabilidad o privilegio en el Congreso.
- Restringir la participación del/de los/las respondentes, incluyendo en subsecuentes publicaciones y actas posteriores del congreso.
- Requerir que la(s) persona(s) inmediatamente deje el Congreso y no vuelva (sin reembolso).
- Prohibir a la persona en eventos futuros (por un periodo de tiempo definido).
- Expulsión de la AIAC y todas las actividades asociadas (incluyendo plataformas sociales).
- Contactar las autoridades locales en caso de conducta ilegal.

9.6 Panel de Apelaciones y Proceso

Si se admite una queja, todos los/las Denunciantes y Respondentes tienen derecho a una apelación, la cual deberá ser dirigida al/a la presidente de la AIAC. El/la presidente convendrá un panel de apelación compuesto similarmente al panel de conducta ética (pero sin voto de la membresía de la AIAC), para revisar el caso bajo las mismas condiciones que el panel original. El panel de apelación no podrá contener ningún miembro del panel original. Un principio clave de este proceso es la equidad. Esto significa que cuando alguien es acusado de mala conducta, esta persona debe recibir todos los detalles de las alegaciones por escrito, y debe tener la oportunidad de responder a las alegaciones. También se les debe permitir hacer preguntas, presentar información en su defensa, y presentar evidencia de los testigos. El/la/los Denunciante(s) y/o Respondente(s) y cualquier otro testigo puede proveer una declaración escrita que deberá ser confidencial. El proceso también deberá buscar preservar la confidencialidad y no revelar las identidades de los denunciantes o demandados además de esos involucrados en la investigación y el proceso de adjudicación. Al igual que en la investigación inicial, un memorándum será escrito para la Junta, la cual tomará la decisión final sobre el resultado.

Cuando se produzcan ambigüedades en las traducciones al francés y al español del Código de Ética, se considerará correcta la versión en inglés del Código de Ética.

Una vez aprobado, este Código de Ética entra en vigencia de inmediato y está sujeto a revisión solo por el voto de la Asamblea General de Miembros de IACA en regla.

Una vez aprobado, este Código de Ética.

Referencias

Committee on Publication Ethics (COPE) (2020) *Promoting integrity in scholarly research and its publication*. Disponible en: <https://publicationethics.org/>. Accedido: 19th June 2020.

International Committee of Medical Journal Editors (ICMJE) (2020) *Defining the role of authors and contributors*. Disponible en:

<http://www.icmje.org/recommendations/browse/roles-and-responsibilities/defining-the-role-of-authors-and-contributors.html>. Accedido: 19th June 2020.

UK Government (2010) *Equality Act*. Disponible en:

<http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2010/15/section/26>. Accedido: 19th May 2020.

United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) (1970) *Convention on the Means of Prohibiting and Preventing the Illicit Import, Export and Transfer of Ownership of Cultural Property*. Disponible en:

<http://portal.unesco.org/en/ev.php->

[URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html). Accedido: 24th August 2020.

Compilado por

Andreana Cunningham

Felicia J Fricke

Christina Giovas

Jonathan A Hanna

Tibisay Sankatsing Nava

John Shorter

Amy Victorina

Traducción al Francés

Gérard Richard

Traducción al Español

Marianny Aguasvivas

Fecha: 1ero de Junio 2022